



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
07 de mayo de 2019

DETEREL 172/2019.

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para establecer nuevos plazos de exenciones impositivas.

Ref. : Oficio No. 000270 de fecha 22 de Abril 2019, Expediente No. **01049-2019**-PLO-SE

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto crear la Plaza Coronel Elías Piña, para honrar y resaltar los valores patrióticos de los militares que con su lucha y sacrificios lograron y consolidaron la Independencia de la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Dionis Alfonso Sánchez Carrasco**. Senador por la provincia Pedernales,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"**.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

Desmante Legal

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.

Impacto de la Vigencia

La frontera de la República Dominicana con la República de Haití, es una vasta área lineal en donde existen más de un centenar de poblaciones a todo lo largo de su extensión, las cuales mantienen los más bajos índices de pobreza y los menores niveles de población.

Por tal motivo entendemos de mucha importancia para nuestro país, la ley que establece plazos más amplios a las empresas que se instalen en la frontera y aumentar a las ya existentes, al amparo de lo establecido en la Ley 28-01, del 1 de febrero de 2001, que crea una Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Análisis Legal.

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal, hemos observado que esta iniciativa posee los elementos propios de los contenidos legales y no entra en contradicción con leyes vigentes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Innovación y Competitividad"

Análisis Constitucional

Luego del análisis y estudio de la iniciativa, la misma está sustentada en la Constitución Dominicana en el artículo 10 numeral 1. Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano. En consecuencia.

Los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos.

Análisis lingüístico y de la Técnica Legislativa

Del análisis de técnica legislativa del proyecto hemos observado que el mismo posee los elementos propios de sus recomendaciones, a saber: título adecuado, numeración de considerandos, uso de los antecedentes y sustentos legales, artículos epigrafiados, redacción adecuada del objeto y la designación del nombre y la entrada en vigencia.

Después de lo analizado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley rinda informe favorable.

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.

WF/cnj